



BOLETÍN

No. 040
Fecha 19 de septiembre de 2008
Páginas 57

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 19 de septiembre de 2008. "Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones cambio".	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-139 del 19 de septiembre de 2008. "Asunto 1: Posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario".	21
Circular Reglamentaria Externa DODM-144 del 19 de septiembre de 2008. "Asunto 6: Operaciones de derivados"	24



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -139

Hoja 1-00

Fecha: 19 de septiembre de 2008

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales; Superintendencia Financiera de Colombia; Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Comisionistas de Bolsa; FEN, BANCOLDEX

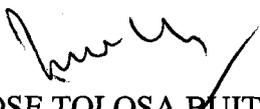
ASUNTO 1 POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO Y POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

La presente circular modifica las hojas 1-1a y 1-2 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-139 del 12 de octubre de 2007 y el 12 de mayo de 2008, correspondiente al Asunto 1: **“POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO Y POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO”**.

La modificación se hace para excluir del cálculo de la posición propia (PP) y de la posición bruta de apalancamiento (PBA) los Credit Default Swaps (CDS) que realicen los intermediarios del mercado cambiario bajo las condiciones establecidas en el párrafo del Artículo 43 de la Resolución No. 8 de 2000.

Cordialmente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


JOSE TOLOSA BUITRAGO
Subgerente Monetario y de Reservas



Fecha : 19 de septiembre de 2008

ASUNTO: 1: POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO Y POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

Las contrapartes del Gobierno Nacional en estas operaciones podrán transferir a los Intermediarios del Mercado Cambiario el monto adicional de posición propia de contado resultante del valor de las coberturas, caso en el cual se incrementará el límite de la posición propia de contado a estos últimos y se reducirá en un monto equivalente el límite de la posición propia de contado de quien cede.

El Gobierno Nacional informará al Banco de la República y a la Superintendencia Financiera las contrapartes y los montos de las operaciones realizadas para efectos del cálculo de la posición propia de contado. Las contrapartes que decidan transferir el monto adicional de posición propia de contado resultante del valor de las coberturas, deberán informar de esa situación al Gobierno Nacional quién dará traslado de la misma al Banco de la República y a la Superintendencia Financiera.

1.3 POSICION BRUTA DE APALANCAMIENTO

De acuerdo con la Resolución Externa No. 4 de 2007, modificada por la Resolución Externa No.3 de 2008, la PBA de los IMC se define como la sumatoria de: i) los derechos y obligaciones en contratos a término y de futuro denominados en moneda extranjera; ii) operaciones de contado denominadas en moneda extranjera con cumplimiento entre un día bancario (t+1) y dos días bancarios (t+2), y iii) la exposición cambiaria asociada a las contingencias deudoras y las contingencias acreedoras adquiridas en la negociación de opciones y otros derivados sobre el tipo de cambio.

El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la PBA del IMC no podrá superar el quinientos cincuenta por ciento (550%) del patrimonio técnico de la entidad.

1.4. EXCLUSION

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa (SCB) excluirán para el cálculo de la PP, la PPC y la PBA las operaciones realizadas bajo contrato de comisión.

No harán parte del cálculo de la PBA las operaciones de cambio que realicen los intermediarios del mercado cambiario, en su condición de proveedores locales de liquidez de moneda extranjera, con los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas, cuando ocurra un incumplimiento en el pago por parte de algún participante, de acuerdo con el reglamento de operación del sistema. Tampoco hará parte del cálculo, la financiación en moneda extranjera que obtengan los IMC para realizar estas operaciones de cambio.

No harán parte de la PP ni de la PBA los *credit default swaps* que realicen los intermediarios del mercado cambiario bajo las condiciones establecidas en el parágrafo del Artículo 43 de la Resolución Externa No 8 de 2000.

HH

A



Fecha : 19 de septiembre de 2008

ASUNTO: 1: POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO Y POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

2. DETERMINACION DE LAS CUENTAS QUE APLICAN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, FACULTADOS PARA ACTUAR COMO INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

2.1 CUENTAS A SER INCLUIDAS DENTRO DEL CÁLCULO DE LA POSICION PROPIA

De acuerdo con la definición prevista en el numeral 1.1 de ésta circular, los rubros del Plan Único de Cuentas (PUC) de los establecimientos de crédito que se incluyen en la PP son los siguientes:

Derechos en moneda extranjera o indexados a ella:

- El total de activos en moneda extranjera, contabilizados bajo el sufijo dos (2), según reza el PUC, excluyendo las cuentas que corresponden al registro de obligaciones en contratos a término y de futuros. Específicamente, no se consideran las cuentas PUC, sufijo dos (2), 150430, 150435, 151225, 151226, 151235, 151236, 151240, 151525, 151526, 151530, 151535, 151536, 151540, 151625, 151626, 151630, 151635, 151636, 151640, 151720, 151725 y 151730.
- El valor de los activos liquidables en moneda legal colombiana, indexados a cualquier moneda extranjera, los cuales deben contabilizarse bajo el sufijo dos (2), por ejemplo, los TES denominados en dólares.
- El saldo neto de las contingencias deudoras denominadas en moneda extranjera, es decir la diferencia entre el saldo de la subcuenta contingencias deudoras (grupo 64) y la correspondiente subcuenta deudora por contra (grupo 63). En el caso de la compra de opciones, para efectos del cálculo de la PP computa el delta multiplicado por el monto de cada opción.

Obligaciones en moneda extranjera o indexados a ella:

- El total de pasivos en moneda extranjera, contabilizados bajo el sufijo dos (2), según reza el PUC.

HEH